



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 3925 - BOLETÍN NÚMERO 149
VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2016

"Bases y convocatoria para constituir una bolsa o lista de espera para contratación de profesores y monitores de la escuela municipal de música y del instituto de jazz"

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Almendralejo (Badajoz)

BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA BOLSA O LISTAS DE ESPERA PARA LA CONTRATACION, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO DE PROFESORES Y MONITORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DEL INSTITUTO DE JAZZ.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por decreto de 18 de junio de 2015, publicada en el BOP de Badajoz, número 123, de 1 de julio de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de selección para constituir una bolsa o lista de espera para la contratación, con carácter de personal laboral contratado por duración determinada, de profesores y monitores de la escuela municipal de música y del instituto de jazz y música moderna dependientes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Convocar pruebas selectivas a través del sistema de oposición libre, para la constitución de esta bolsa.

Tercero.- Publicar la bases y convocatoria de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.almendralejo.es y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento y disponer un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para la presentación de solicitudes.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa o lista de espera, a través del sistema de oposición libre, para la contratación con carácter de personal laboral contratado, por duración determinada, de profesores y monitores de la escuela municipal de música (EMMA en adelante) y del Instituto de jazz y música moderna (INJEX en adelante) en las siguientes especialidades:

Especialidad	Grupo clasificación profesional
Profesor especialidad música y movimiento	Grupo A2
Profesor especialidad batería	Grupo A2
Profesor especialidad piano	Grupo A1
Monitor especialidad contrabajo	Grupo C2

Se fundamenta la excepcionalidad y la conyunturalidad de la contratación en el desarrollo del programa de actividades para el curso 2016/2017 de la EMMA y el INJEX, dependientes de la banda y escuelas municipales de música de este Ayuntamiento, que se considera prioritario para esta Corporación por los fines que persigue.

2.º.- Modalidad y duración de las contrataciones. Las contrataciones que se puedan generar, por duración determinada, estarán acogidas a la modalidad de obra o servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del

Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada se determinará en función de las características de las acciones formativas a impartir así como de la demanda de alumnos, previéndose una jornada de 25 horas semana (66,67% de la jornada prevista por el convenio) para el profesor de la especialidad de música y movimiento y de 17 horas y 45 minutos (50%) para el resto, ajustándose en su distribución a las necesidades del servicio.

La duración de las contrataciones se ajustará a la temporalización de las actividades a desarrollar, esto es entre el 1/9/2016 y el 15/8/2017 para la EMMA y del 1/9/2016 al 15/6/2017 el INJEX.

3.º.- Retribución. Estarán dotados con las retribuciones correspondientes al grupo de titulación en el que se encuadren, conforme a lo dispuesto por el apartado 9.a) del Anexo I del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento (DOE de 2 de octubre de 2013).

4.º.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 177 del RD Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el RD 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC) y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.º.- Requisitos. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del EBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del EBEP.
- e) Dado que las actividades a desarrollar puede implicar el contacto habitual con menores se requiere no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- f) Estar en posesión de las titulaciones y/o capacitaciones, que se describen a continuación, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
 - Profesor especialidad música: Diplomatura universitaria en educación musical o equivalente.
 - Profesor especialidad batería: Diplomatura universitaria y formación, de al menos 90 horas, en batería de jazz.
 - Profesor especialidad piano: Licenciatura en piano o título de enseñanza superior del conservatorio superior de música en la especialidad de piano o equivalente.
 - Monitor especialidad contrabajo: Título de enseñanza profesionales de conservatorio oficial de música en contrabajo o bajo eléctrico o equivalente.

2.º.- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en la base novena de esta convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.º.- Instancias: Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos recogidos en la base segunda, como se recoge en el modelo recogido en el Anexo I de esta convocatoria. En la página web www.almendralejo.es estará disponible un modelo de instancia.

2.º.- Lugar de presentación: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en la oficina de atención ciudadana de este Ayuntamiento, en horas de oficina o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la

LRJAPAC, en este caso la parte interesada deberá adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud presentada a través de estos medios.

Las instancias presentadas en las oficinas de correos se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas.

3.º.- Plazo de presentación de instancias: Por razones de urgencia en la resolución de esta convocatoria, por el cometido a desarrollar, el plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las bases integras de la convocatoria en el BOP, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación en el plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

1.º.- Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es, contendrá la relación alfabética de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

1.º.- Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros: Presidente, Secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Alcaldía Presidencia a excepción de un vocal que se propondrá por la Junta de Extremadura. Los miembros del tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujeres.

Por propia iniciativa podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada organización sindical con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma así como un integrante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección del citado tribunal.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del tribunal calificador.

2.º.- Actuación del tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la

publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la citada LRJ-PAC.

Sexta.- Actuación de aspirantes, convocatoria a las pruebas y anuncios sucesivos.

1.º.- Actuación de los aspirantes: El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del DNI, suponiendo la no presentación el decaimiento de sus derechos a participar, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún opositor o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2.º.- Convocatoria a realización de pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación mínima de 48 horas al comienzo del primer ejercicio.

3.º.- Publicación de anuncios: Comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición y constará de las dos pruebas o ejercicios selectivos que se describen a continuación.

1.º.- Primer ejercicio. Se realizará por escrito y consistirá en elaborar una unidad didáctica, relacionada con el puesto al que se opta, dirigida a niños de 4 a 5 años en el caso de la EMMA y con carácter general en el del INJEX, en un tiempo máximo de 60 minutos.

Se valorará la claridad, el orden de las ideas, la capacidad de síntesis, la aportación personal, la capacidad pedagógica y la interpretación artística del aspirante.

2.º.- Segundo ejercicio. Consistirá en superar una simulación docente con base en la unidad didáctica elaborada por cada uno de los opositores. El tiempo máximo de desarrollo, de esta prueba de carácter individual, será de 15 minutos incluido el necesario para su preparación.

Durante esta prueba, que será pública, no se podrá utilizar ningún medio técnico ni audiovisual aportado por los aspirantes. A estos efectos, el tribunal facilitará los medios, que estime oportunos, para su realización. Si el tribunal lo estima podrá dialogar con los aspirante durante el desarrollo de la prueba y pedir las aclaraciones que considere oportunas.

Esta prueba está dirigida a poner de manifiesto la aptitud docente y el desenvolvimiento ante los alumnos.

Octava.- Calificación de los ejercicios selectivos y definitiva.

1.º.- Calificación de los ejercicios: Cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

2.º.- Calificación definitiva: La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas, por los aspirantes declarados aptos en cada uno de los ejercicios, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate primará el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el primer ejercicio, si se mantiene el empate se recurrirá a un sorteo público.

Concluida la calificación el tribunal publicará un anuncio con el resultado definitivo, clasificados por especialidad y orden de puntuación, así mismo elevará esta relación al sr. Alcalde Presidente a los efectos de constituir la bolsa o listas de espera.

Novena.- Constitución de la lista de espera y contratación.

1.º.- Constitución de la lista de espera: Recibida la propuesta del tribunal calificador, por resolución de la Alcaldía Presidencia se constituirá la lista de espera o bolsa de trabajo para la contratación con carácter de personal laboral contratado, por duración determinada, de profesores y monitores de la escuela municipal de música y del instituto de jazz y música moderna para cada una de las especialidades.

Constituida la lista de espera, en ella permanecerán los aspirantes, en situación de espera, hasta su contratación por riguroso orden de prelación, sin que ello suponga derecho efectivo a la contratación.

Esta lista de espera podrá emplearse para posteriores contrataciones laborales, por duración determinada, para cubrir puestos de trabajo de similares características al que es objeto de esta convocatoria. Se excluirán de esta bolsa las contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos.

2.º.- Presentación de documentos: Los propuestos para su contratación estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda. Además, de conformidad con lo indicado en la letra e) de esa base, deberán aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su instancia de participación, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias: Baja por maternidad o situación asimilada, enfermedad, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, por prestar servicio como interino o laboral temporal para este Ayuntamiento.

3.º.- Contratación. Quien, sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la subsiguiente contratación.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras administraciones públicas, en el que viniera desempeñando.

Décima.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, (LOPD) los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "Acceso a convocatorias de selección de personal", con el contenido "Llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Almendralejo" y facilidad de la cesión "no se prevé", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Almendralejo y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Será posible acceder a los datos facilitados así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la LOPD, dirigiendo una comunicación escrita a la OAC de este Ayuntamiento, con dirección en calle Mérida número 11 de Almendralejo (CP 06200), con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la web municipal www.almendralejo.es. Asimismo, puede consultar "El derecho fundamental a la protección de datos: Guía para el ciudadano" en la dirección de Internet www.agpd.es.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Décimo Primera.- Base final

Las presentes bases están a disposición de parte interesada en los tabloneros de edictos de este excmo. Ayuntamiento para su consulta así como en la página Web www.almendralejo.es.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la

actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña, vecino de, teléfono de contacto, con domicilio en calle, número, y con NIF número, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Almendralejo para la constitución de una bolsa o lista de espera para la contratación laboral, por duración determinada, de profesores y monitores de la escuela municipal de música y del instituto de jazz y música moderna, publicada en el BOP de Badajoz, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que conoce y accede a lo dispuesto por la base décimo primera de la convocatoria "Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal".

SOLICITA: Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

En caso de resultar seleccionado () (Indicar SI/NO) autorizo a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Almendralejo para recabar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.).

Almendralejo, ____ de _____ de 201__.

El/la Peticionario

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, (BOE 14/02/99), así como en la vigente Ordenanza reguladora de ficheros de carácter personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, 28 de julio de 2016.- Ante mí: El Secretario, Jesús Hernández Rojas.- El Alcalde, José García Lobato.

Anuncio: **3925/2016**